

APRUEBA PROYECTO Y CONVENIO DE  
COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE  
RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE  
EDUCACION E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO.

DECRETO N° **252** /  
TEMUCO, **25 JUN 2021**

**VISTOS:**

- 1.- El D.F.L. 1-3063/80 que traspa los Establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.
- 2.- El convenio de colaboración y transferencia de recursos entre Ministerio de Educación e Ilustre Municipalidad de Temuco.
- 3.- El Decreto Exento N°1310 de fecha 20 de noviembre del 2020 que aprueba Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Temuco.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que con fecha 16 de octubre de 2020, se firmó Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Temuco, señalado en el visto N°2 del presente Decreto.
- 2.- Las facultades de las Municipalidades de desarrollar directamente o con otros organismos del Estado, funciones relacionadas con la Educación y cultura

**DECRETO:**

1. Apruébese el Convenio de Colaboración y Transferencia de recurso suscrito entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Temuco, de fecha 16 de octubre de 2020.
2. Considérese el Convenio que por este acto se aprueba, como parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARÁNEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

JCP / AVV / RSS / msv  
Distribución:  
- Oficina de Partes  
- Archivo DAEM

IDOC



JAI ME SALINAS MANSILLA  
ALCALDE



2243778



## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

EN EL MARCO DEL "FONDO DE INNOVACIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA 2020"

En Santiago de Chile, a 16 octubre de 2020, entre **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**, rol ÚNICO tributario N° 61.980.540-2 representada legalmente por su Subsecretaria, doña **MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambas con domicilio en la calle Ahumada N°48, piso 10, de esta comuna, Región Metropolitana en adelante e indistintamente "**SUBSECRETARÍA**", por un parte y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, rol ÚNICO tributario N° 69.190.700-7, representada en este acto y para este efecto por su **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**, don/ña **EDUARDO AZIZ ZERENE BUAMSCHA**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en **ARTURO PRAT 650, DE LA COMUNA DE TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante e indistintamente "**EJECUTOR**", en un esfuerzo común por mejorar la capacidad institucional en las materias referidas a fortalecer el desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas de cero a seis años, celebran el siguiente Convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante e indistintamente el "Convenio", cuyas cláusulas consisten en las siguientes:

### **PRIMERO: CONTEXTO**

Con la creación de la Subsecretaría de Educación Parvularia, que tiene por misión velar por el desarrollo y promoción de una política para el fortalecimiento del primer nivel educativo, a través de la elaboración, diseño e implementación de políticas y programas, y de la articulación de mecanismos de coordinación con la comunidad educativas, para promover y fomentar en los distintos sectores de la sociedad, en especial en el ámbito de las familias y la comunidad, el inicio temprano del proceso de aprendizaje y desarrollo pleno de un sistema de educación inclusivo, equitativo y de calidad de los niños y niñas del territorio entre 0 y 6 años (Formulario A1, 2019-2022).





La Subsecretaría, a través de su tercer objetivo estratégico, busca impulsar y apoyar financieramente proyectos, programa, y actividades de innovación educativa, que contribuyan al inicio temprano del proceso de aprendizaje de los niños y niñas, traduciéndose en propiciar un escenario que permita la realización de acciones para la promoción y desarrollo en materia de innovación de prácticas técnicas pedagógicas.

Lo anterior se concreta a través del Plan Chile Aprende Más, que establece una hoja de ruta para la institución y el nivel, identificando 10 medidas de calidad en Educación Parvularia. A través de la medida número 6. Innovando Crezco, se aloja la creación y realización del Fondo Concursable de Innovación de Educación Parvularia.

Con fecha 10 de junio de 2020, se lanzó el Fondo de Innovación de Educación Parvularia, versión 2020, aprobado por Resolución Exenta N°170 del 26 de mayo de 2020, donde se recibieron 1707 postulaciones a nivel nacional, 1472 cumplieron con los requisitos de admisibilidad y fueron evaluados por una comisión con representación de todas las regiones, constituida por 59 funcionarios del Ministerio de Educación. Del proceso de evaluación, se estableció un ranking de prelación de mayor a menor puntaje obtenido, resultando un total de 110 proyectos adjudicatarios del FIEP 2020.

**Las partes dejan constancia que forman parte del presente convenio de transferencia, las Bases Generales del Fondo de Innovación de Educación Parvularia-FIEP 2020, incluido todos sus anexos y formularios, aprobadas mediante Resolución Exenta N°170 de 2020, de la Subsecretaría de Educación Parvularia.**

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor como sostenedor de los siguientes **establecimiento/s**;

- **JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA LOMAS DE LABRANZA, TEMUCO y región DE LA ARAUCANÍA.**

Los establecimientos antes enunciados, en adelante beneficiarios, son los responsables de realizar el proyecto postulado, y a través del Ejecutor como su institución sostenedora, se acuerda celebrar el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a los recursos que la Subsecretaría transferirá, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.192, del Sector Público para el año 2020, en marco del Fondo de Innovación de Educación Parvularia-



FIEP 2020 contenido dentro de los programas de apoyo a la educación pública impulsado por la Subsecretaría de Educación Parvularia.

### **TERCERO: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS**

El objetivo general del Fondo de Innovación de Educación Parvularia consisten en Promover la innovación pedagógica a través de proyectos que se fundamenten en uno o más ámbitos de experiencias de las Bases Curriculares de Educación Parvularia 2018, en establecimientos que imparten el nivel y que reciben aportes del Estado.

En dicho contexto, el objetivo general del presente convenio es establecer un compromiso de colaboración entre el Ejecutor en su función de sostenedor de los establecimientos beneficiarios que se han adjudicado los recursos para financiar los proyectos postulados al FIEP 2020.

#### **Objetivos Específicos:**

Para el logro del objetivo general antes señalado, se contempla el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Impulsar iniciativas que, de forma creativa e innovadora, busquen mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje desde el aula, en los establecimientos de Educación Parvularia.
2. Desarrollar acciones que favorezcan uno o más ámbitos de experiencia para el aprendizaje, promoviendo así los objetivos de los diferentes núcleos de aprendizaje, definidos en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia (BCEP).
3. Favorecer acciones diseñadas de tal modo, que sean pertinentes tanto a los distintos tramos curriculares de Educación Parvularia, como a elementos del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo.
4. Ampliar las oportunidades de bienestar, y enriquecimiento de ambientes educativos haciéndolos propicios para niños, niñas y sus familias, en el contexto de emergencia sanitaria que se enfrenta en el período otoño-invierno 2020.

### **CUARTO: ACTIVIDADES.**

Por el presente instrumento y conforme al objeto establecido en la cláusula tercera;

1. Financiar los siguientes proyectos adjudicados del FIEP 2020:
  - **REFUGIOARTE, UNIVERSO DE EMOCIONES TRANSFORMADAS POR EL ARTE., del establecimiento, JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA LOMAS DE LABRANZA.**





1. El Ejecutor se compromete a facilitar todas las condiciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto adjudicatario de los recursos del FIEP 2020.
2. Los beneficiarios, se comprometen a implementar el proyecto adjudicado a través del **FIEP 2020**, de acuerdo con lo señalado en sus antecedentes de postulación y las referidas Bases Generales del Fondo de Innovación de Educación Parvularia, versión 2020.
3. Las actividades a realizar por los establecimientos beneficiarios del **FIEP 2020**, deberán ajustarse al proyecto postulado, y su respaldo se encuentra alojado en la plataforma unificada de Fondos Concursables del Estado. (fondos.gob.cl)

#### **QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N°21.192 de presupuesto del Sector Público para el año 2020, por el presente se compromete a transferir a Ejecutor la suma total de **\$4000000** (CUATRO MILLONES DE PESOS CHILENOS), para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula precedente.

Los recursos financieros aportados por la Subsecretaría de Educación Parvularia deberán ser invertidos íntegramente en los gastos que se generen con motivo de la realización del Proyecto FIEP-2020 y que digan relación directa con dicho evento.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Educación, según el siguiente detalle:

- **Proyecto folio N°27700, titulado REFUGIOARTE, UNIVERSO DE EMOCIONES TRANSFORMADAS POR EL ARTE. por el monto adjudicado de \$4000000.**

El Beneficiario destinará los recursos otorgados a la ejecución de las actividades contempladas y con estricto apego al proyecto postulado y evaluado por la Subsecretaría.

Sin embargo, para las entidades públicas como es el caso, los fondos que sean adjudicados y transferidos en razón del presente convenio, en ningún caso se entenderán que ingresan o aumentan el presupuesto que por ley se les ha asignado a dichas entidades.



## SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

### Del Ejecutor:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los recursos recibidos por parte de la Subsecretaría, dentro de los **cinco** primeros días hábiles siguientes a su recepción, el que deberá especificar que éstos provienen de la Subsecretaría de Educación Parvularia.
2. Rendir cuentas cada un **mes** a la Subsecretaría de Educación Parvularia, a partir del primer mes siguiente a que la Subsecretaría realice la transferencia, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo con los términos señalados en la resolución exenta N° 305 de fecha 16 de octubre de 2020 que aprueba el instructivo de rendición de cuentas de la Subsecretaría de Educación Parvularia de la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y demás normas vigentes o las que en el futuro se dicten sobre la materia.
3. El Informe mensual antes referido deberá ajustarse al formulario contenido en el **Anexo N°1, "Rendición de Cuentas"**, del presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente.  
Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente, previa autorización de la Contraloría General de la República. El primer informe de rendición deberá remitirse a la Subsecretaría de Educación Parvularia dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos transferidos. Los restantes informes deberán remitirse cada 1 mes, dentro de los quince primeros días hábiles siguientes, al mes que corresponda.  
Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.
4. Administrar los recursos entregados por la Subsecretaría exclusivamente para la implementación del o de los proyectos **FIEP 2020**.
5. Incorporar el logo de la Subsecretaría de Educación Parvularia en todas las actividades y productos relacionados exclusivamente con el presente convenio.





1. Solicitar autorización a la Subsecretaría de Educación Parvularia, en materia de difusión y actividades comunicacionales que tengas relación con el proyecto que ha sido financiado a través del presente convenio.
2. Obligación de reintegro. Existirá obligación, por parte del ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
  - I. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo estipulado en la cláusula octava para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
  - II. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
  - III. En caso de reintegro, este deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la notificación que informe el término del convenio y los saldos a reintegrar.

#### **De la Subsecretaría:**

1. Disponer oportunamente la entrega del aporte económico al Ejecutor dentro de los 15 días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
2. Realizar seguimiento permanente a la implementación del programa.
3. Proporcionar acompañamiento a la institución ejecutora, respecto a los componentes pedagógicos monitoreados durante la implementación del programa cuando se requiera.
4. Revisar los informes y rendiciones que en virtud del presente convenio el ejecutor deba presentar a la Subsecretaría y, cuando corresponda aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.

#### **SÉPTIMO: CONTRAPARTES.**

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designarán como contrapartes de la Subsecretaría de Educación Parvularia al jefe del Departamento de Proyectos e Intersector de la División de Políticas Educativas de ésta, o quien ésta designe o legalmente la subrogue, y por parte del Ejecutor, a la contra técnica y administrativa informada en proceso de formalización de la adjudicación del Fondo Concursable FIEP 2020.

La designación realizada podrá ser modificada dando aviso a la otra parte mediante oficio suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.



#### **OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio empezará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe dictado por el Ministerio de Educación y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse en **un plazo de 12 meses** contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

#### **NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO.**

La Subsecretaría de Educación Parvularia queda facultada para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- I. Haber destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de este.
- II. Incumplimiento imputable al **ejecutor** de las actividades comprometidas en el presente instrumento.
- III. La no presentación de los informes de rendición de cuentas dentro de los plazos establecidos, no efectuar las correcciones u aclaraciones a los mismo, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto identificado a través del folio asignado y seleccionado como adjudicatario.

#### **DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad de los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en la ejecución del presente convenio, serán de propiedad del Ministerio de Educación y la Junta Nacional de Jardines Infantiles y, por consiguiente, no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las partes. Esto, según lo establecido en el art. 18, de la Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual, y el art. 4, de la Ley N°19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales.





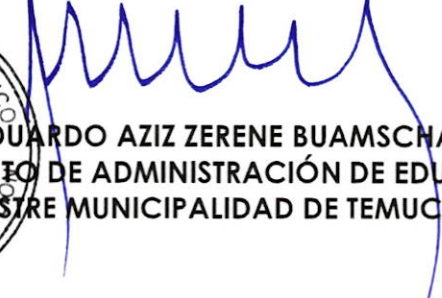

**DUODÉCIMO: NOMBRAMIENTOS.**

El nombramiento de doña María José Castro Rojas, como Subsecretaria de Educación Parvularia consta en Decreto Supremo N° 128, de 2018, del Ministerio de Educación.

EL NOMBRAMIENTO DE EDUARDO AZIZ ZERENE BUAMSCHA PARA REPRESENTAR AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, CONSTA EN DECRETO ALCALDICIO N°1911 DE 03 DE MAYO DE 2013 DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

**DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se extiende y firma en **tres (3)** ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando un ejemplar en poder de **Ejecutor**, un ejemplar en poder de oficina de partes del Ministerio de Educación y un ejemplar en poder de la Subsecretaría.

  
  
**EDUARDO AZIZ ZERENE BUAMSCHA**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

  
  
**MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS**  
**SUBSECRETARIA**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**

